| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ | | | |
| **CONTRATISTA:** | WILFER NINCO LIZCANO | | | |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **TIPO DE DOCUMENTO** | C.C. | **No. DOCUMENTO** | 17.657.733 de Florencia-Caquetá |
| **DIRECCIÓN:** | Barrio Londres lote 3 casa 1 de Florencia (Caquetá) | | | |
| **TELÉFONOS:** | 3182702577 | | **E-MAIL:** | winiliz0304@hotmail.com |

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.628.636 expedida en Santa Marta - Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la Credencial E28 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 4 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No.019 del 27 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **WILFER NINCO LIZCANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.733 expedida en Florencia- (Caquetá), en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La Secretaria de Salud Departamental, actualizo el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los procesos en áreas de la Secretaria de Salud departamental para garantizar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Departamento del Caquetá", radicado en el Banco de Proyectos Departamental con el código BPIN 202500000042433*.

II. Por lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un Técnico laboral en Auxiliar de enfermería, con conocimientos de Excel y experiencia en manejo de sistemas de información y consulta de plataformas online para que apoye al profesional en área de la salud, responsable de Auditoría de cuentas médicas esto para el fortalecimiento de la capacidad operativa de respuesta con el fin de lograr el cumplimiento con oportunidad del trámite de las facturas entregadas desde el área de liquidación de tal forma que el indicador arroje el al 100% de facturas auditadas y estas continúen el reconocimiento y pago, mitigando el riesgo antijurídico derivado de la aceptación tácita de la factura de salud sin cumplimiento de requisitos legales o el no pago dentro de los plazos, hecho que configura el título valor/ejecutivo y por ende, la exigencia del pago, de acuerdo a lo reglado por el Código Civil, Código general del proceso, el Estatuto Tributario y demás normativa vigente.

III. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la

celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO**
Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar trámites técnicos y administrativos en el proceso de auditorías y conciliaciones de cuentas médicas, de acuerdo con la normatividad vigente, para el reconocimiento y pago de deuda por servicios de salud prestados a la Población No Afiliada que sean radicados en la Secretaría de Salud Departamental

**CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL LAS PARTES**

**2.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1) Expedir el Registro Presupuestal.
2) Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4) Ejercer la Supervisión del contrato.
5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

**2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.**

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Las demás obligaciones que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual.

**2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

El contratista asumirá las siguientes obligaciones

a. Recibir y radicar las facturas por la prestación de servicios de salud y servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC, y documentos soporte que deban surtir el trámite de auditoría.
b. Revisar las facturas radicadas por los Prestadores de servicios de salud y servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC y diligenciar la lista de chequeo de acuerdo con el tipo de servicio o tecnología facturada, indicando claramente los soportes que integran la factura y dejando registro de las novedades encontradas.
c. Apoyar con la verificación de derechos de los usuarios y estado de afiliación en las diferentes plataformas existentes para tal fin (ADRES, SISBEN, LMA, y demás aplicativos dispuestos por las Empresas Administradoras de Servicios de Salud), adjuntando el soporte impreso de las consultas realizadas al expediente de cobro. El registro de esta actividad se realizará en la hoja de ruta diseñada para el seguimiento y control del trámite y en la lista de chequeo.
d. Clasificar las facturas de acuerdo con los cuatro tipos de certificados en el formato establecido por la Secretarla de Salud Departamental de Caquetá SLD-DDS-FR-001, denominado Certificado de Auditoria (AUD, OBJ, DEV, CON).
e. Elaborar el proyecto de devolución a los prestadores de los documentos radicados en los casos en que de la verificación de derechos se concluya que el paciente se encuentra activo en alguna EAPB, en el período de la atención facturada y en los casos en que se evidencie otros hallazgos los cuales deben ser claramente informados.
f. Proyectar los documentos informativos y de notificación dirigidos a los prestadores de servicios.
g. Proyectar el requerimiento de nota crédito, cuando la factura requiera ser ajustada por la glosa aceptada por las entidades prestadoras, previa la firma del certificado de auditoría que firma el auditor)

h. Diligenciar en el certificado de auditoría, los datos del prestador de los servicios médicos, su identificación, los datos de la factura, el tipo de servicio, transcripción de las observaciones, glosas y valores reconocidos de acuerdo a dictamen del auditor, en general, que el documento se encuentre elaborado en perfecta forma y se ajuste a la normatividad y procedimientos de la secretaria de salud departamental. Verificado lo anterior pasar a firma del auditor. Este certificado debe estar firmado en calidad de técnico de auditoría.
i. Notificar de manera oportuna la auditoría, objeción o devolución realizada a las cuentas médicas radicadas por los diferentes Prestadores de Servicios de Salud ante la Secretaría de Salud Departamental, informando el concepto emitido por el profesional, dando cumplimiento a lo contenido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 de 2022 y demás normatividad vigente). Las gestiones se deben realizar por medios oficiales y dejar copia en la carpeta de la cuenta.
j. Poner en conocimiento del líder de liquidación, de manera mensual, el reporte de notificaciones a prestadores de servicios y tecnologías en salud de las objeciones, devoluciones, realizadas a la facturación de servicios de salud y servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC radicadas para tramite de auditoría.
k. Escanear los certificados de auditoria expedidos por el auditor médico de la Secretaria de Salud Departamental, organizar los archivos digitales en la base de datos de Auditoría y consolidar la información en archivo Excel.
l. Radicar la facturación auditada con su respectivo certificado de auditoría y soportes originales, al líder del área de Liquidación de Cuentas, o quien se designe, con el fin de revisar, actualizar la base de datos de cartera y custodiar el archivo institucional.
m. Conformar los expedientes físicos y digitales de la facturación sin acuerdo conciliatorio asegurando que en los mismos obren todos los soportes de las gestiones realizadas, como apoyo a los asesores jurídicos de la Gobernación de Caquetá en el trámite de acciones administrativas y jurídicas ante los órganos competentes.
n. Alimentar y actualizar diariamente la base de datos para el registro y control de facturas presentadas para el pago de la prestación de servicios de salud y servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC en fase de auditoria, consignando como mínimo fecha de recibo, número de factura, fecha de la factura, tipo de servicio, valor, novedades (si aplica), fecha de reporte de novedades (si aplica), concepto del

auditor; si hay glosa, valor de la glosa y descripción de la glosa; si es devolución, la causa de la devolución.

o. Apoyar con la recolección, organización y compilación de información y documentos que se requieran para la estructuración de conceptos, informes, respuesta a peticiones, fichas técnicas para trámites administrativos y/o judiciales ordinarios y especiales, requerimientos y respuestas a solicitudes de instituciones, entes de control, dependencias de la Gobernación relacionados con facturas presentadas para el pago de la prestación de servicios de salud y servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC que surten o surtieron tramite de auditoría.
p. Apoyar al profesional asignado, con la consolidación de las auditorias, objeciones, devoluciones y conciliaciones realizadas desde el área de auditoría de cuentas médicas, para la elaboración del análisis estadístico descriptivo al finalizar la ejecución del contrato.
q. Apoyar al auditor en el levantamiento de información, desarrollo, implementación y puesta en marcha (seguimiento y control) del módulo de auditoría de cuentas médicas del sistema Sysman, contratado por la Gobernación del Caquetá
r. Apoyar en el proceso de clasificación y organización de la documentación generada a partir de los trámites de auditoria realizados, de acuerdo con las disposiciones en materia de gestión documental contenidas en la ley 594 de 2000 – Ley general de archivo.
s. Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con los procesos propios de la oficina, la normatividad aplicable en los procesos de radicación, levantamiento de información y el área de desempeño.

**CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)**
El contratista deberá presentar DOS (2) productos durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones:

**CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO**
El valor estimado para el presente contrato es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.700.000).**

**CLAUSULA 5- FORMA DE PAGO.**

Dos (2) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule.

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Departamento del Caquetá podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos y bajo las condiciones previstas en los artículos15 a 17 y 45 de la Ley 80 de 1993. En estos casos, se garantizará el debido proceso y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

El Departamento podrá terminar unilateralmente el contrato con el objeto de evitar la paralización o afectación grave y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio (ley 80 de 1993, art. 14.1.).

**CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor de la multa podrá ser

compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II la respectiva póliza y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario y Tomador</td><td colspan="3">Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista. |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 17 – CESIONES**
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD**
El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN**
La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

**CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO**
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para contratar
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II: para la ejecución se requiere la acreditación de

encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

**CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado por el CDP No. 2026102273 de fecha 19/10/2026.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

**CLÁUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD**
El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

**CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en todo el Departamento del Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual, en todo caso el domicilio principal será la ciudad de Florencia.

**Notificaciones**
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Barrio Londres lote 3 casa 1 de Florencia (Caquetá) o al teléfono 3182702577 o al correo electrónico winiliz0304@hotmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

**Por el Departamento**
**LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**
Gobernador del Departamento del Caquetá

**Por El Contratista**
**WILFER NINCO LIZCANO**
C.C. No. 17.657.733 expedida en Florencia- (Caquetá)

**Reviso**
**ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**
Directora Técnica de Contratación

**Proyectó**
**MAGNOLIA PERDOMO ALAPE**
Profesional Especializado

**NOTA:** Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Elaboró: | Cristian Andrés Rodríguez Collazos | Revisó: | Angy Carolina Rojas Rivas | Aprobó: | Diego Felipe Pinto Diaz |
| Firma: | | Firma: | | Firma: | |
| Cargo: | Contratista | Cargo: | Directora Dirección de Contratación | Cargo: | Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño |